

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente de expropiación del término municipal de Fonsagrada, instruido con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera local de Fonsagrada a la estación de Puente Nuevo;

Resultando que en el diario «El Progreso» del día 18 de septiembre último; en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fonsagrada, se publicó la relación provisional de propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de las fincas o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que el Ayuntamiento de Fonsagrada remite, dentro del plazo reglamentario, reclamaciones formuladas por los señores don Adolfo Ferreiro Fernández, don Daniel Rodríguez Chavarría, doña Mercedes Díaz Bravo, doña Esther López Pardo, don Modesto López López, don Manuel López Rodil, don Arsenio Álvarez Pérez (dos escritas), don José Rancaño Fernández, don José María Couso Quintana, don José Fernández Alonso y don Antonio Fernández Rodil, encaminadas a subsanar los errores padecidos en la relación publicada, pero no sobre la necesidad de la ocupación de las fincas;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957; Considerando que las alegaciones formuladas durante el período informativo lo han sido al sólo y único efecto de subsanar los errores producidos en la relación provisional hecha pública, y que las mismas son suficientes por su fundamento para causar las procedentes rectificaciones;

Considerando que se han cumplido las formalidades legales en este período del expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma. ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio en la exclusiva parte que les afecte, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Lugo, 14 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—6.004.

Relación que se cita

Número de orden	Clase de cultivo	Nombre del propietario	Vecindad	Ayuntamiento
1	Prado, labradío y pozo	Arsenio Álvarez Pérez	Villaframil	Fonsagrada.
1'	Monte y castaños	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
1"	Monte y castaños	Arsenio Álvarez Pérez	Idem	Idem.
1'''	Monte y castaños	José María Couso Quintana	Villamayor	Idem.
2	Monte y castaños	José Rodríguez Díaz	Villaframil	Idem.
2'	Monte y castaños	Modesto López López	Idem	Idem.
2"	Monte y castaños	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
3	Prado y matorral	Domingo Méndez	Villardevelas	Idem.
4	Prado	Claudina Rodríguez Alvarez	Villaframil	Idem.
5	Prado	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
6	Labradío y monte	Germán Alvarez Rodríguez	Idem	Idem.
6'	Finca a matorral	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
7	Prado y matorral	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
8	Labradío y monte	Claudina Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.
9	Labradío y monte	José Rodríguez Díaz	Idem	Idem.
10	Labradío	Pascasio Freije Alvarez	Idem	Idem.
11	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
12	Labradío	Daniel Rodríguez Echevarría	Villaframil	Fonsagrada.
13	Labradío	Restituto Osorio Osorio	Arquide	Idem.
14	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
15	Labradío	Adolfo Ferreiro Fernández	Villaframil	Fonsagrada.
16	Labradío	Pascasio Freije Alvarez	Idem	Idem.
17	Labradío	José López López	Robledo	Idem.
18	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
19	Labradío	Manuel Gromaz	Villaframil	Fonsagrada.
20	Labradío, prado y monte y castaños	Esther López Pardo	Idem	Idem.
21	Labradío, prado	Claudina Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.
22	Monte	Manuel Gromaz	Idem	Idem.
23	Prado	Pascasio Freije Alvarez	Idem	Idem.
24	Labradío	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
25	Labradío y prado	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
26	Labradío y prado	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
27	Matorral	Claudina Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.
28	Prado	Esther López Pardo	Idem	Idem.
29	Labradío	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
30	Labradío	José López López	Robledo	Idem.
31	Labradío	Manuel López	Laviada	Idem.
32	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
33	Labradío	Adolfo Ferreiro Fernández	Villaframil	Fonsagrada.
33'	Labradío y matorral	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
34	Monte y castaños	Monte vecinal	Idem	Idem.
35	Monte y árboles	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
36	Labradío y monte	Modesto López Rancaño	Idem	Idem.
37	Prado y monte	José López López	Robledo	Idem.
38	Pastizal	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.

Número de orden	Clase de cultivo	Nombre del propietario	Vecindad	Ayuntamiento
39	Prado	Adolfo Ferreiro Fernández	Villaframil	Fonsagrada.
40	Matorral	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
41	Labradío	Claudina Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.
42	Labradío y matorral	Esther López Pardo	Idem	Idem.
43	Labradío	Claudina Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.
44	Labradío	Daniel Rodríguez Echevarría	Idem	Idem.
45	Labradío	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
46	Labradío	José López	Robledo	Idem.
47	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
48	Labradío	Esther López Pardo	Villaframil	Fonsagrada.
49	Labradío	Claudina Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.
50	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
51	Labradío	Claudina Rodríguez Alvarez	Villaframil	Fonsagrada.
52	Labradío	Adolfo Ferreiro Fernández	Idem	Idem.
53	Labradío	José López Díaz	Robledo	Idem.
54	Labradío	Filomena Graña Quintana	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
55	Labradío, matorral y castaños	Adolfo Ferreiro Fernández	Villaframil	Fonsagrada.
56	Monte y castaños	Monte vecino	Idem	Idem.
57	Prado	Manuel Díaz Argul	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
58	Prado	J. Antonio Carreira García	Villardiaz	Fonsagrada.
59	Prado	Rosalía Magadán López	Idem	Idem.
60	Matorral	José Rancaño Fernández	Liñares	Idem.
61	Monte y pinos	Avelino López Díaz	Idem	Idem.
62	Monte y pinos	José Rancaño Fernández	Idem	Idem.
63	Monte	Manuel Fernández Rancaño	Idem	Idem.
64	Monte y pinos	Antonio Fernández Rodil	Idem	Idem.
65	Monte	Feliciano Niño Arias	Idem	Idem.
66	Monte	José Fernández Alonso	Idem	Idem.
67	Monte y pinos	Feliciano Niño Arias	Liñares	Fonsagrada.
68	Monte y pinos	José Fernández Alonso	Idem	Idem.
69	Monte y pinos	Manuel López Rodil	Robledo	Idem.
70	Monte y pinos	Arturo López Alvarez	Idem	Idem.
71	Monte y pinos	Rogelio Carrero López	Villardiaz	Idem.
72	Monte y pinos	José Rancaño Fernández	Liñares	Idem.
73	Matorral	Rosalía Magadán López	Villardiaz	Idem.
74	Labradío y prado	Hermenegildo Alonso Paraje	Idem	Idem.
75	Labradío	Mercedes Díaz Bravo	Idem	Idem.
76	Labradío	José López Díaz	Robledo	Idem.
77	Labradío	Hermenegildo Alonso Paraje	Villardiaz	Idem.
78	Labradío	Manuel Díaz Argul	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
79	Labradío	José López Díaz	Robledo	Fonsagrada.
80	Labradío	Hermenegildo Alonso Paraje	Villardiaz	Idem.
81	Labradío	Manuel Díaz Argul	Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia de Oscos.
		José Arias Campos	Villardiaz	Fonsagrada.
		Rosalía Magadán López	Idem	Idem.
		Sergio Fernández Genderoso	Torviso Carballido	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 299.993,59 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los torreones primero, segundo y tercero en la murallas que forman el paso cubierto desde la Alcazaba hasta los torreones de San Cristóbal y la restauración de los restos arqueológicos del segundo recinto de la Alcazaba, que corresponde al mirador del Subda:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.993,59 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 273.680,66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con

arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.693,63 pesetas, a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.816,17 pesetas, a premio de pagaduría, 1.368,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.741,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado fa-